

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

40971 GIRONA

Edicto

Don Jose Antonio Marquinez Beitia, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil Número 1 de Girona,

Hago saber:

Que en el Concurso Voluntario número 821/2009, se ha acordado mediante Auto de esta fecha la apertura de la liquidación de conformidad con lo prevenido en el artículo 143 de la Ley Concursal el cual es del tenor literal siguiente:

Juzgado Mercantil 1 Girona.

Avenida Ramon Folch, 4-6.

Girona.

Procedimiento Concurso voluntario 821/2009 Pieza 5.

Concursada: Promo-Area Girona, Sociedad Limitada.

Procurador: Señora Vila.

Auto

Magistrado-Juez don Hugo Novales Bilbao.

En Girona, a 5 de noviembre de dos mil diez.

Por presentado el anterior escrito por la procuradora Señora María Angels Vila en nombre y representación de Promo-Area Girona, Sociedad Limitada, únase a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones y concurriendo los siguientes;

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar finalizada la fase de Convenio del presente procedimiento concursal de la entidad mercantil Promo-area Girona, Sociedad Limitada, con CIF B-17662529 y domicilio en calle Francesc Civil número 5, bajos de Girona y abrir la fase de liquidación, en los términos previstos en el artículo 143.1.1.º de la Ley Concursal, al no haberse presentado dentro del plazo legal ninguna propuesta de convenio.

Habiéndose suspendido la Junta de acreedores señalada para el día 14 de octubre de 2010, a las once horas.

Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición de la entidad concursada sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal. Así mismo, se declara la disolución y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Anúnciese por edictos la apertura de oficio de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Inscríbase, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Girona, haciéndole saber del cierre de la fase de convenio y la apertura de la fase de liquidación, la suspensión de las facultades de los administradores, la disolución y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal, y ordenándose la anotación de las anteriores circunstancias en la hoja abierta al Tomo 1653, folio 1, hoja número Gi-27491 del Registro Mercantil de Girona, así como al registro de la propiedad número 1 de Girona, al Tomo 3815, Libro 18, Folio 150, Finca número 585, ordenándose la práctica de la anotación preventiva en los folios registrales correspondientes, de las circunstancias anteriormente manifestadas.

Entréguese en debida forma al procurador señora María Angels Vila, los mandamientos y oficios correspondientes para la práctica inmediata de las anotaciones acordadas.

En el plazo de ocho días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Fórmese la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso. Se concede el plazo de cinco días, de conformidad con el artículo 168, en relación con el 191 de la Ley Concursal, a fin de que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse en la presente Sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso.

Modo de impugnación: mediante recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 197.2 de la Ley Concursal y 451,452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo manda y firma el Magistrado-Juez don Hugo Novales Bilbao del Juzgado Mercantil 1 Girona; de lo que doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 144, en relación con los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, expido el presente en

Girona, 5 de noviembre de 2010.- El Secretario Judicial.

ID: A100085348-1